

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 24 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE ECONOMISTA TITULADO

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso, para cubrir 24 plazas para desempeñar el cometido de economista titulado, con destino inicialmente previsto en la Dirección General de Economía y Estadística, la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución y la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

Las funciones que se van a desarrollar serán las propias de un economista titulado del nivel 9 del grupo directivo, entre otras, y sin carácter exhaustivo:

- La realización de trabajos de seguimiento y análisis económico o financiero que dan lugar a informes, estudios, presentaciones, intervenciones en foros especializados, discursos y otros materiales de apoyo y asesoramiento para las áreas a las que son asignados y que orientan a los órganos de gobierno de la institución.
- El tratamiento, la elaboración y mantenimiento de la información y los modelos necesarios para los estudios y análisis mencionados y la participación en proyectos o trabajos de investigación.

Los ámbitos de actividad en los que desempeñarán sus funciones, a título informativo y sin carácter exhaustivo, serán uno o varios de los expuestos a continuación:

- a) **Microeconomía:** Análisis de las decisiones económicas de hogares y empresas y evaluación de políticas económicas, fundamentalmente a partir de métodos empíricos utilizando microdatos. Desarrollo de instrumentos cuantitativos para la microsimulación de políticas públicas.
- b) **Macroeconomía:** Análisis, seguimiento y previsión de las condiciones macroeconómicas y de las políticas macroeconómicas. Modelización macroeconómica sobre situación y perspectivas económicas y de los efectos de las políticas macroeconómicas. Desarrollo de instrumentos cuantitativos para la predicción y evaluación de la situación y las perspectivas macroeconómicas y del diseño, impacto y evaluación de las políticas macroeconómicas.
- c) **Análisis financiero y política monetaria:** Análisis y seguimiento de la situación financiera de los hogares y las sociedades no financieras, la política monetaria, los mercados inmobiliario e hipotecario, los intermediarios financieros y los mercados de capitales.
- d) **Mercados de pagos y financieros:** Análisis y seguimiento de mercados e instrumentos de pago y/o financieros, participantes, condiciones económico-financieras y de los mercados e instrumentos de pago y/o financieros, nacionales e internacionales. Innovación y cambios en la prestación de servicios financieros (nuevas tecnologías, agentes o instrumentos de financiación y herramientas de tratamiento de datos personales).

- e) **Estabilidad financiera y política macroprudencial:** Análisis y seguimiento de la estabilidad financiera nacional e internacional, con especial atención a la evolución del sector bancario español; identificación de riesgos sistémicos; calibración y análisis de impacto de herramientas de política macroprudencial y pruebas de resistencia a la banca española.
- f) **Regulación y evaluación de impacto de medidas regulatorias:** Análisis y desarrollo de medidas regulatorias financieras; estudios sobre su diseño, funcionamiento, impacto y efectividad; seguimiento y análisis de desarrollos regulatorios financieros y elaboración de trabajos analíticos aplicados y de investigación en el ámbito regulatorio financiero.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá el dominio del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional. De igual modo, podrá requerir disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	Pasaporte o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria o titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante grado y/o posgrado), u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	<p>Para el requisito a), al menos uno de los siguientes:</p> <p>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</p> <ul style="list-style-type: none">— Título oficial requerido (anverso y reverso).— En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún:<ol style="list-style-type: none">1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título, o3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales. <p>En el caso de las titulaciones de grado, los documentos aportados deberán incluir el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</p> <p>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de menos de 240 créditos europeos o de las titulaciones de diplomatura, arquitectura o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p> <ol style="list-style-type: none">1 el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o2 la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida. <p>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none">— Título oficial requerido y certificado del Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.— Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

- iii) **En el caso de titulaciones obtenidas en países extracomunitarios:**
- Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.
 - En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
 - Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- b) Título de doctor o máster especializado en Economía, banca o finanzas, relacionado con los ámbitos de actividad que se señalan en la base 1, u otro superior, equivalente o análogo, a juicio del Banco de España.
- Para el requisito b), en cada caso, al menos uno de los siguientes:
- **Título de doctor:** título requerido (anverso y reverso).
- En el caso de título de doctor obtenido en España y únicamente si no se dispone del título requerido por no haberse emitido aún:
- 1 Certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición.
 - 2 Certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.
- Asimismo, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo, o anagrama de la entidad o firma y el cargo del representante de la entidad que lo emite, o algún método de verificación electrónico que permita confirmar la veracidad de la información contenida.
- **Título de máster:** título requerido (anverso y reverso).
- En el caso de títulos de máster obtenidos en España y si no se dispone del título requerido por no haberse emitido aún:
- 1 Certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p>2 Expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.</p> <p>3 Certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p>Asimismo, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo, o anagrama de la entidad o firma y el cargo del representante de la entidad que lo emite, o algún método de verificación electrónico que permita confirmar la veracidad de la información contenida.</p>

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separados o despedidos mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

3 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

3.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. De igual modo, se podrán descargar el manual de usuario y la guía rápida, en los que se explica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible.

En el caso de la experiencia profesional y colaboraciones de investigación no laborales será necesario detallar las funciones desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, con indicación de las técnicas de análisis y bases de datos utilizadas en dichas funciones, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.

Los requisitos y méritos no referidos ni documentados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con los aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Los aspirantes están obligados a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

i) Resguardo de haber satisfecho, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, el pago de 24 euros en concepto de derechos de participación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

- Destinatario: “Banco de España – Selección. Derechos de participación”.
- IBAN: ES90 9000 0001 2002 5013 6647.
- Concepto: número de anuncio y número de DNI, NIE o pasaporte.

El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de estas bases. El número de DNI, NIE o pasaporte es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplos de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

Número de anuncio y DNI: «15-2023 - 12345678Z»
Número de anuncio y NIE: «15-2023 - X1234567Z»
Número de anuncio y pasaporte: «15-2023 - XYZ123456»

Para un correcto procesamiento de la candidatura será imprescindible seguir este formato.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

- ii) Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y de los requisitos específicos de titulación, referidos en la base 2.2.**
- iii) Documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional y colaboraciones de investigación no laborales.**

A estos efectos, solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales la siguiente:

Para la experiencia profesional y colaboraciones de investigación no laborales:

a) Para la experiencia profesional obtenida en España:

- **Por cuenta ajena:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- **Por cuenta propia:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas o certificados de servicios. En todo caso, la documentación aportada deberá justificar el período completo de prestación de servicios y las empresas con las que se haya realizado la prestación de servicios.
- **En las Administraciones Públicas:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- **En el Banco de España:** la experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.

b) Para la experiencia profesional obtenida fuera de España:

- Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin.
- Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.

c) Para las colaboraciones de investigación no laborales:

- Preferentemente, certificado de las funciones realizadas expedido por el organismo, empresa, universidad o institución donde se haya desarrollado la colaboración en los que conste el nombre de la entidad emisora, así como las fechas de inicio y fin, o cualesquiera otros que acrediten estos extremos. El documento debe contar con sistema de verificación electrónica o sello o firma y cargo de la persona que los expide.

iv) Documentación acreditativa del mérito de formación. A estos efectos, solo se considerará documentación acreditativa del mérito de formación la prevista en la base 2.2.b).

v) A efectos de la fase de valoración final de méritos, la relación de publicaciones según el anejo 1.

vi) En el caso de aquellos candidatos que pretendan ser declarados exentos, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* prevista en la base 6.1.ii) y en el anejo 2.

La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que

encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **8 de agosto de 2023**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para su obtención y/o envío, se podrá disponer del impreso de la solicitud de admisión en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación aneja requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **8 de agosto de 2023**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

3.2 Admisión y desestimación de aspirantes

La fase de admisión del proceso, que abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y desestimados al proceso, correrá a cargo de la División de Selección del Banco de España, órgano gestor del proceso, que será la encargada de resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta fase.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) el resguardo de haber satisfecho el pago de 24 euros en concepto de derechos de participación, y ii) la información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, respectivamente. No se analizará ni se tendrá en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los demás documentos anejos al formulario.

Únicamente, ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en los campos del formulario, el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, se podrá, de manera excepcional, **a)** revisar los documentos adjuntos correspondientes o, en caso de titulaciones de doctor o máster extranjeros, **b)** requerir al candidato para que aporte documentación adicional que permita determinar su equivalencia o analogía sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación**. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Posteriormente, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de aspirantes admitidos y desestimados por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2**. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados por el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Las relaciones provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y desestimados se publicarán identificando a los aspirantes por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

4 TRIBUNAL

4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

Presidente: D. Juan Luis Vega Croissier,
adviser del Departamento de Economía Internacional y Área del Euro.

Vocales: D.^a Ana del Río Lopezosa,
economista titulada del Departamento de Análisis Macrofinanciero y Política Monetaria
(*presidenta suplente*).

D. Josep Pijoan-Mas,
profesor de Economía del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI).

D. Ernesto Villanueva López,
jefe de la División de Estudios Microeconómicos.

D. José Alonso Olmedo,
responsable de la Unidad de Evaluación de Impacto.

D.^a M.^a del Carmen Broto Pelegrín,
responsable de la Unidad de Análisis Macroprudencial.

D. Mario Izquierdo Peinado,
responsable de la Unidad de Análisis de la Oferta y Mercado de Trabajo.

D. Adrian Van Rixtel,
experto en operaciones en el Departamento de Operaciones.

En el tribunal existirá un representante de las personas trabajadoras.

Vocal secretaria: D.^a Mercedes Ceballos Rodríguez,
experta de la División de Selección.

Suplentes de vocales: D.^a Rebeca Anguren Martín,
jefa de la División de Política Regulatoria Global y Análisis de Impacto.

D. Alberto Urtasun Amann,
jefe de la División de Análisis Coyuntural y Previsión Económica.

D. Alejandro Ferrer Pérez,
responsable de la Unidad de Análisis de las Instituciones Financieras.

D. Daniel Julio Santabábara García,
responsable de la Unidad de Economías Avanzadas y Sistémicas.

D. Joaquín Hernández Molera,
especialista en Regulación Bancaria en el Departamento de Innovación Financiera e
Infraestructuras de Mercado.

D. Carlos Sanz Alonso,
economista titulado del Departamento de Análisis Estructural y Estudios
Microeconómicos.

D.^a Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Selección
(*suplente de la secretaria*).

4.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de los aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita, adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que estos hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de los aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las inicialmente convocadas, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.3.
- v) Convocar a los aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.

- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por los aspirantes.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

4.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, que se regirán por las mismas reglas de funcionamiento que el pleno. Su composición se hará pública.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de uno de sus miembros, previamente designado a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni para la prueba de la materia inglés, que serán vigiladas por colaboradores asistidos telemáticamente por un miembro del tribunal previamente designado.

Corresponderá a la secretaria del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que los aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

4.4 Asesores especializados y colaboradores

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar, en cualquier fase del proceso, la colaboración de:

- i) Asesores especializados, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Colaboradores, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será el principal colaborador del tribunal, auxiliándole en la dinámica del proceso y facilitando su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

4.5 Abstención y recusación

Los miembros del tribunal y los asesores especializados se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especializados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS

5.1 Cuestiones generales

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o en inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, los aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a los aspirantes que lo precisen de tales recursos o los emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Los aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

5.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista, podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a documentos.medicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad al plazo indicado, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplace tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de aspirantes aprobados en el proceso.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a documentos.medicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

5.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a documentos.medicos.procesos@bde.es dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso. A este correo se deberá adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden/PRE/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

6 DESARROLLO DEL PROCESO

El presente concurso constará de las siguientes fases:

- i) Fase de valoración inicial de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.1.
- ii) Fase de valoración final de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.2.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes, se publicarán los resultados provisionales de cada fase en el sitio web del Banco de España, identificando a los aspirantes por su número de resguardo, e indicando la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración y si superan o no la fase. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Con la publicación de los resultados provisionales de cada fase se concederá un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a tales resultados provisionales mediante el envío de un correo electrónico a documentos.procesos@bde.es.

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de cada fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 9.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a los aspirantes cualquier documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, los aspirantes podrán ser requeridos a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

6.1 Fase de valoración inicial de méritos

El tribunal realizará la fase de valoración inicial de méritos, en la que se valorarán, conforme a los criterios transcritos en el anejo 3: i) la formación; ii) la experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales, y iii) el conocimiento del idioma inglés.

Para determinar la superación de la fase de valoración inicial de méritos solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) la información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión; ii) los resultados de la prueba de inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o el nivel que resulte de su exención, y iii) en su caso, la recabada por el tribunal de los aspirantes por otros medios y/o mediante la realización de pruebas. Por tanto, exceptuando aquellos documentos relativos a la acreditación de la exención de la prueba de inglés en las destrezas de *listening* y *reading*, no se analizarán ni tendrán en cuenta los restantes documentos anexos al formulario.

Únicamente, ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en el formulario, la valoración de los méritos recogidos en esta fase, se podrá, de manera excepcional, revisar los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, un proveedor externo especializado realizará a los aspirantes un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

De la realización de esta prueba quedarán exentos los aspirantes que, en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de fin de admisión de solicitudes:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCER) en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados¹ con anterioridad a la aprobación por el tribunal de la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba.

Esta información la facilitará la División de Selección al tribunal, por lo que para la aplicación de esta exención no se requerirá de actuación por parte de los aspirantes.

En el caso de que un aspirante haya realizado varias pruebas de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

- ii) Hayan obtenido alguna de las certificaciones o títulos oficiales del idioma inglés referidas en el anejo 2 que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran

¹ En el caso de procesos de contratación temporal se atenderá a la publicación de la relación de candidatos aptos del proceso.

alcanzado como mínimo el nivel C1 del MCER; o estén en posesión de alguna de las titulaciones referidas en dicho anejo, en los términos contemplados en este.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá declararse y adjuntarse al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o subsanar documentación mediante el envío de un correo electrónico a documentos.procesos@bde.es.

Las alegaciones y las solicitudes de los aspirantes serán resueltas por la relación definitiva de aspirantes exentos de realizar la prueba.

No superarán la valoración inicial de méritos aquellos aspirantes que no alcancen el nivel C1 del MCER. En este caso, no se procederá a valorar el resto de sus méritos.

Superarán la fase de valoración inicial de méritos los aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria en los términos establecidos por el tribunal a tal efecto.

6.2 Fase de valoración final de méritos

6.2.1 Acreditación de requisitos y méritos y admisión a la fase de valoración final de méritos

Tras la publicación de los resultados definitivos de la fase de valoración inicial de méritos, se llevará a cabo la admisión a la fase de valoración final de méritos.

En esta fase se comprobará si la documentación aportada por los aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como los méritos que se van a valorar en la valoración final de méritos.

Para ser admitidos a esta fase, los aspirantes deberán haber acreditado, junto con su solicitud de admisión, los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. Se comprobará, de igual modo, si los aspirantes han acreditado, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales y a su formación.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico a documentos.procesos@bde.es. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.

Los aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 3. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en la fase de valoración final de méritos.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España.

6.2.2 Valoración final de méritos

En la fase de valoración final de méritos el tribunal evaluará, conforme a los criterios transcritos en el anejo 4: i) la formación; ii) los conocimientos; iii) la experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales; iv) las competencias profesionales, y v) el conocimiento oral del idioma inglés.

Para ello tendrá en cuenta los méritos acreditados, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que se utilizarán, concretamente:

- Entrevistas personales, en las que se evaluarán las competencias profesionales y se formularán preguntas sobre los conocimientos y la experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales.
- Presentación sobre un proyecto de investigación o trabajo analítico realizado por el aspirante, en la que el aspirante deberá realizar un ejercicio de análisis y exposición oral, y contestar a las preguntas de carácter técnico que se le realicen, con las que también se evaluarán los conocimientos y las competencias profesionales.
- Una prueba de conocimiento oral de idioma inglés.

Para preparar las entrevistas personales, el tribunal podrá recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde, en su caso, presten o hayan prestado servicios los aspirantes información sobre el desempeño de sus funciones, así como solicitar a los demás aspirantes que obtengan esta información, que deberá ser enviada directamente al tribunal por los referenciantes.

No se admitirán documentos tales como certificados de funciones (excepto los necesarios para acreditar las colaboraciones de investigación no laborales) o informes presentados por los aspirantes junto con el formulario de solicitud ni aportados directamente al tribunal.

El mérito relativo al conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma en contextos profesionales. Esta prueba será realizada por un proveedor externo especializado.

De la realización de esta prueba quedarán exentos los aspirantes que, en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de publicación de los resultados provisionales de la valoración inicial de méritos, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del MCER en una prueba de conocimiento oral de idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados previamente a que el tribunal apruebe la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba.

Esta información la facilitará la División de Selección al tribunal, por lo que para la aplicación de esta exención no se requerirá de actuación por parte de los aspirantes.

En el caso de que un aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral de idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta que haya obtenido.

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten formalmente durante el período de alegaciones a la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y

festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a documentos.procesos@bde.es.

Las alegaciones y las solicitudes de los aspirantes serán resueltas por la relación definitiva de aspirantes exentos de realizar la prueba.

En esta fase se requerirá a los candidatos que presenten los originales de los documentos aportados para acreditar requisitos y méritos para su cotejo, así como, en su caso, el original de la certificación, del título oficial de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o de las otras titulaciones que hayan presentado como exención de la prueba prevista en la base 6.1. La falta de presentación de estos documentos originales dará lugar a la separación del proceso, si se refieren al cumplimiento de requisitos generales y específicos, o a la no valoración del mérito correspondiente, de ser relativos a estos.

Superarán la fase de valoración final de méritos los aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria establecida por el tribunal a tal efecto.

7 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, la propuesta de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento.

En caso de existir un empate que resulte determinante para realizar la propuesta de aprobados por orden de puntuación, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios, sucesivamente aplicables:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de conocimientos.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de competencias profesionales.
- 3 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales.
- 4 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de conocimiento oral de idioma inglés.

En el caso de que se produzca una situación de igualdad absoluta entre dos aspirantes en la nota final del proceso, se dará preferencia a la contratación de la persona del género menos representado en el colectivo de economista titulado (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

Las relaciones de aspirantes aprobados con plaza y, en su caso, de aspirantes aprobados sin plaza se publicarán en el sitio web del Banco de España identificados por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Los **aspirantes aprobados con plaza** deberán:

- i) Presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.

- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

Los **aspirantes aprobados sin plaza** formarán parte de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso, con la que se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco de España durante el período de los 18 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso. Corresponderá al director general de Servicios del Banco de España la adjudicación de dichas plazas vacantes a los aspirantes de la lista de reserva, según el orden de esta.

En caso de que el número de aspirantes aprobados con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

8 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **los aspirantes aprobados con plaza serán citados por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente para el grupo directivo. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, nacimiento, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en los interesados, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, los aspirantes afectados cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de empleados de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidos, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado por la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, y desarrollado mediante la Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre, y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel, así como que el horario de trabajo se adapte a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse —mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**—: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

10 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento del aspirante ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas por los aspirantes a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, los aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Secretaría del tribunal (División de Selección)
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

11 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid), cuyo delegado de protección de datos es la División de Gobernanza y

Transparencia (dpd@bde.es), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de empleado y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a la discapacidad, los cuales se obtienen del propio interesado o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos), o electrónicamente, a través del procedimiento indicado en la Oficina Virtual. En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@bde.es) o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades del Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **26 de junio de 2023**.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1 RELACIÓN DE PUBLICACIONES: PLANTILLA

Aquellos aspirantes que hayan realizado publicaciones como autor o coautor de relevancia respecto a alguno de los ámbitos de actividad de la base 1 deberán incluir, por orden cronológico, toda la información requerida sobre sus artículos de análisis y de investigación publicados, aceptados o casi aceptados (en fase de *revise and resubmit*) en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora.

Esta relación deberá realizarse en Word utilizando la plantilla que se incluye a continuación (añadiendo tantas filas como publicaciones se incluyan) y anejarse al formulario de solicitud de admisión con la denominación «Relación de publicaciones» convertido a formato PDF.

Relación de publicaciones

N.º de orden	Autor / autores	Año de publicación o aceptación	Estado de la publicación	Título de la publicación	Nombre de la revista, número del volumen, páginas (*)	Hipervínculo a la publicación
1						
2						
3						
4						
5						
(...)						

(*) Indicar solo en el caso de las publicadas.

ANEJO 2 CERTIFICACIONES, TÍTULOS OFICIALES DE IDIOMA INGLÉS Y OTRAS TITULACIONES ADMITIDAS PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS PREVISTA EN LA BASE 6.1

Las certificaciones o títulos oficiales se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título, y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening* y *reading*.

Las otras titulaciones se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL		NIVELES	
		C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English Exams</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>C1 Business Higher</i>	—
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	—
	<i>TOEFL IBT</i>	<i>95-120</i>	—
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Debe haberse superado el nivel completo</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2.2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
IELTS		<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES (*) (**)	<i>Cualquier grado universitario cursado en inglés (***)</i>		
	<i>Titulación oficial universitaria en estudios ingleses</i>	<i>C1</i>	—
	<i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i>		
	<i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés</i>		

(*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses.

(**) Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

(***) Solo se considerarán las titulaciones que se hayan cursado en inglés en, al menos, un 90% de los créditos.

ANEJO 3 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN INICIAL DE MÉRITOS PREVISTA EN LA BASE 6.1

La puntuación máxima de la valoración inicial de méritos será de 10 puntos, y se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Fase de valoración inicial de méritos	Ponderación
Formación	45 %
Experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales	45 %
Inglés escrito	10 %

FORMACIÓN (45 %)

Para la valoración del mérito de formación solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones de doctorado o máster terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **8 de agosto de 2023**.

El Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del doctorado no se valorará.

La valoración del mérito de formación se realizará teniendo en cuenta la información consignada en el formulario de solicitud de admisión. Solo se valorará el doctorado o máster con **mayor puntuación** de cada candidato atendiendo a: **i) la idoneidad** de los estudios, y **ii) el prestigio** del centro académico.

Respecto a la valoración de la **idoneidad** de estos títulos se tendrá en cuenta su grado de afinidad con los ámbitos de actividad descritos en la base 1, a juicio del tribunal, según la siguiente clasificación:

- **Idoneidad alta:** doctorado o máster muy afín a cualquiera de los ámbitos de actividad de la base 1.
- **Idoneidad media:** doctorado o máster afín a cualquiera de los ámbitos de actividad de la base 1.
- **Idoneidad baja:** doctorado o máster parcialmente afín a cualquiera de los ámbitos de actividad de la base 1.

Respecto a la valoración del **prestigio del centro académico**, se otorgará una calificación superior solo a aquellos estudios realizados en centros que, a juicio del tribunal, se consideren de reconocido prestigio, en relación con los ámbitos de actividad descritos en la base 1. A estos efectos, para determinar el prestigio de centro académico, se tendrá en cuenta la relevancia de la producción científica del profesorado del centro, o la colaboración con investigadores de referencia, en ambos casos en relación con los ámbitos de actividad descritos en la base 1.

Las puntuaciones serán otorgadas según la siguiente matriz:

Formación de doctorado (máximo 10 puntos)

	Idoneidad del doctorado respecto a los ámbitos de actividad de la base 1		
	Alta	Media	Baja
	7	5	3
Prestigio del centro académico	10	8	6

Formación de máster (máximo 8 puntos)

	Idoneidad del máster respecto a los ámbitos de actividad de la base 1		
	Alta	Media	Baja
	5	3	1
Prestigio del centro académico	8	6	4

EXPERIENCIA PROFESIONAL O COLABORACIONES DE INVESTIGACIÓN NO LABORALES (45%)

Para valorar este mérito se tendrá en cuenta: **i)** la experiencia profesional relevante, o **ii)** las colaboraciones de investigación no laborales relevantes, desarrolladas en organismos, empresas, universidades u otras instituciones de entidad similar al Banco de España, a juicio del tribunal. Se considerarán experiencias o colaboraciones relevantes aquellas relacionadas con las funciones y los ámbitos de actividad descritos en la base 1 de la convocatoria, en los ocho años anteriores a la fecha de finalización de admisión de solicitudes. No se valorarán aquellas experiencias o colaboraciones no relevantes.

La valoración de este mérito se realizará de acuerdo al **grado de afinidad y complejidad** de las funciones desempeñadas según la siguiente clasificación:

– Funciones de afinidad y complejidad alta:

Experiencia directa en el desarrollo de funciones de la base 1 en alguno de los ámbitos de actividad descritos. Las funciones son de alta complejidad, similar a la realizada en el Banco de España, cuando:

- las técnicas de análisis utilizadas (económicas, estadísticas o modelizadoras, entre otras) son avanzadas o de especial interés para el Banco de España, o
- las bases de datos utilizadas son avanzadas o de especial interés para el Banco de España.

– Funciones de afinidad y complejidad media:

Experiencia en el desarrollo de funciones de la base 1 en alguno de los ámbitos de actividad descritos. Las funciones realizadas son de complejidad suficiente pero inferior a la de las realizadas en el Banco de España cuando:

- las técnicas de análisis utilizadas (económicas, estadísticas o modelizadoras, entre otras) son menos avanzadas o de menor interés para el Banco de España, o
- las bases de datos utilizadas son menos avanzadas o de menor interés para el Banco de España.

– Funciones de afinidad y complejidad baja:

Experiencia de afinidad baja en alguno de los ámbitos de actividad descritos. Dichas funciones son de poca complejidad o no similares a las realizadas en el Banco de España cuando:

- no se han utilizado ni técnicas de análisis ni bases de datos de interés para el Banco de España, o
- la experiencia es principalmente en tareas de soporte a las funciones principales descritas en la base 1.

– **Experiencia no relevante:**

Son aquellas experiencias en funciones distintas a las descritas en la base 1 de la convocatoria o sin ninguna relación o afinidad con los ámbitos de actividad descritos.

Para valorar la experiencia profesional o las colaboraciones de investigación no laborales, se otorgará la calificación que resulte de multiplicar cada período de experiencia por la puntuación asignada según la siguiente clasificación, hasta un máximo de 10 puntos:

Clasificación	Máximo 10 puntos
Por cada año (*) de experiencia o colaboración relevante realizando funciones de afinidad y complejidad alta.	3
Por cada año (*) de experiencia o colaboración relevante realizando funciones de afinidad y complejidad media.	1,25
Por cada año (*) de experiencia o colaboración relevante realizando funciones de afinidad y complejidad baja.	0,2

(*) En caso de fracciones de año, la puntuación se calculará proporcionalmente.

INGLÉS ESCRITO (10 %)

Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés, los aspirantes que sean admitidos al proceso serán convocados a una prueba de nivel sobre las destrezas de *listening* y *reading*, salvo que cuenten con alguna de las exenciones previstas en la base 6.1.i) o 6.1.ii) en relación con el anejo 2 de la convocatoria.

En el sitio web del Banco de España, está publicada para conocimiento general de los aspirantes una [guía de la prueba TOEIC](#), donde se ofrece a los aspirantes información sobre su realización, duración, metodología e ítems.

Para la valoración de este mérito se otorgarán las siguientes puntuaciones en función de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER):

Nivel MCER	Puntuación
Nivel inferior a C1 (de 0 a 940 puntos TOEIC)	El aspirante será apartado del proceso
Nivel C1 y C2 (de 945 a 990 puntos TOEIC)	10 puntos

ANEJO 4 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN FINAL DE MÉRITOS PREVISTA EN LA BASE 6.2

La puntuación máxima de la valoración final de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Fase de valoración final de méritos	Ponderación
Formación	10 %
Conocimientos	35 %
Experiencia profesional o colaboraciones de investigación no laborales	20 %
Competencias profesionales	25 %
Inglés oral	10 %

FORMACIÓN (10 %)

Para la valoración del mérito de formación solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones de doctorado o máster terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **8 de agosto de 2023**.

El Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del doctorado no se valorará.

La valoración del mérito formación se realizará teniendo en cuenta la información consignada en el formulario de solicitud de admisión. Solo se valorará el doctorado o máster con **mayor puntuación** de cada candidato, atendiendo a: **i) la idoneidad** de los estudios, y **ii) el prestigio** del centro académico.

Respecto a la valoración de la **idoneidad** de estos títulos, se tendrá en cuenta su grado de afinidad con los ámbitos de actividad descritos en la base 1, a juicio del tribunal, según la siguiente clasificación:

- **Idoneidad alta:** doctorado o máster muy afín a cualquiera de los ámbitos de actividad de la base 1.
- **Idoneidad media:** doctorado o máster afín a cualquiera de los ámbitos de actividad de la base 1.
- **Idoneidad baja:** doctorado o máster parcialmente afín a cualquiera de los ámbitos de actividad de la base 1.

Respecto a la valoración del **prestigio** del centro académico, se otorgará una calificación superior solo a aquellos estudios realizados en centros que, a juicio del tribunal, se consideren de reconocido prestigio, en relación con los ámbitos de actividad descritos en la base 1. A estos efectos, para determinar el prestigio de centro académico, se tendrá en cuenta la relevancia de la producción científica del profesorado del centro, o la colaboración con investigadores de referencia, en ambos casos en relación con los ámbitos de actividad descritos en la base 1.

Las puntuaciones serán otorgadas según la siguiente matriz:

Formación de doctorado (máximo 10 puntos)

	Idoneidad del doctorado respecto a los ámbitos de actividad de la base 1		
	Alta	Media	Baja
	7	5	3
Prestigio del centro académico	10	8	6

Formación de máster (máximo 8 puntos)

	Idoneidad del máster respecto a los ámbitos de actividad de la base 1		
	Alta	Media	Baja
	5	3	1
Prestigio del centro académico	8	6	4

CONOCIMIENTOS (35 %)

La valoración del mérito de conocimientos se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación; se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

El conocimiento se valorará a partir de la exposición de una presentación sobre **un proyecto de investigación o un trabajo analítico** realizado por el aspirante a su elección, y de las preguntas que formule el tribunal en relación con la presentación y con los ámbitos de actividad descritos en la base 1.

Los conocimientos se valorarán de manera **global**, hasta un máximo de 10 puntos, en función del **grado de profundidad y actualización de los conocimientos** respecto a los ámbitos de actividad descritos en la base 1, según la siguiente clasificación:

Clasificación	Puntuación Máximo 10 puntos
EXCELENTES	
Demuestra un conocimiento sobresaliente y actualizado sobre alguno de los ámbitos de actividad descritos en la base 1, tanto en la defensa de la presentación como en todas las respuestas a las preguntas planteadas.	10
Además de lo anterior, demuestra una excepcional capacidad para extraer conclusiones, demostrando poseer una destacada visión global y criterio propio. Adicionalmente, demuestra un conocimiento adecuado de otro ámbito de actividad .	
MUY ADECUADOS	
Demuestra un conocimiento profundo y actualizado sobre alguno de los ámbitos de actividad descritos en la base 1, tanto en la defensa de la presentación como en la mayoría de las respuestas a las preguntas planteadas, a las que responde de forma clara y precisa .	9
Asimismo, extrae conclusiones y ofrece razonamientos robustos y bien fundamentados, demostrando poseer una destacada visión global y criterio propio.	
ADECUADOS	
(7) Demuestra un conocimiento adecuado sobre alguno de los ámbitos de actividad descritos en la base 1, tanto en la defensa de la presentación como en la mayoría de las respuestas a las preguntas planteadas, a las que responde, en general, de forma correcta . Asimismo, extrae conclusiones y ofrece razonamientos adecuados , aunque en ocasiones falta profundidad en sus explicaciones.	7 u 8
(8) Además de lo anterior, se otorgará la puntuación más alta del rango cuando demuestre un conocimiento actualizado sobre alguno de los ámbitos de actividad descritos en la base 1.	
PARCIALMENTE ADECUADOS	
(5) Demuestra un conocimiento suficiente sobre alguno de los ámbitos de actividad de la base 1, tanto en la defensa de la presentación como en las preguntas planteadas, a las que responde de forma limitada .	5 o 6
(6) Además de lo anterior, se otorgará la puntuación más alta del rango cuando demuestre un conocimiento actualizado sobre alguno de los ámbitos de actividad descritos en la base 1.	
POCO O NADA ADECUADOS	
(3) Dispone de un conocimiento genérico sobre alguno de los ámbitos de actividad de la base 1 y en sus argumentaciones no demuestra una base sólida .	1 o 3
(1) Dispone de un conocimiento muy escaso sobre alguno de los ámbitos de actividad de la base 1 y no responde a gran parte de las preguntas técnicas que se le realizan o comete errores importantes .	

EXPERIENCIA PROFESIONAL O COLABORACIONES DE INVESTIGACIÓN NO LABORALES (20%)

Para valorar este mérito se tendrá en cuenta: **i)** la experiencia profesional relevante, o **ii)** las colaboraciones de investigación no laborales relevantes, a juicio del tribunal, es decir, aquellas relacionadas con las funciones y los ámbitos de actividad descritos en la base 1 de la convocatoria. Únicamente se valorará la experiencia o colaboraciones declaradas en el formulario de solicitud y contrastada en la entrevista relativa a los ocho años anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes. No se valorarán aquellas experiencias o funciones no afines al cometido seleccionado.

La experiencia se valorará **de manera global**, hasta un máximo de 10 puntos, en función de la **adecuación y profundidad** respecto de las funciones desempeñadas y de los **ámbitos de actividad** descritos en la base 1, según la siguiente clasificación:

	Puntuación Máximo 10 puntos
EXCELENTE	
La experiencia del aspirante en las funciones descritas en la base 1 en, al menos, uno de los ámbitos de actividad descritos es excepcional .	
Esta experiencia incluye:	
– El uso y manejo de técnicas econométricas, estadísticas o modelizadoras, entre otras, y de bases de datos, en ambos casos, avanzadas o de interés para el Banco de España, y	10
– haber realizado con autonomía informes, reportes, estudios u otros materiales de apoyo de especial impacto y relevancia , a juicio del tribunal.	
Además de lo anterior:	
– haber asumido un rol destacado de liderazgo en el desarrollo de las funciones, y	
– haber realizado como autor o coautor varias publicaciones de relevancia (*) para alguno de los ámbitos de actividad de la base 1.	
MUY ADECUADA	
La experiencia del aspirante en las funciones descritas en la base 1 en, al menos, uno de los ámbitos de actividad descritos es muy relevante, profunda y consolidada .	
Esta experiencia incluye:	
– el uso y manejo de técnicas econométricas, estadísticas o modelizadoras, entre otras, o de bases de datos, en ambos casos, avanzadas o de interés para el Banco de España, y	9
– haber realizado con autonomía informes , reportes, estudios u otros materiales de apoyo de relevancia, a juicio del tribunal.	
Además de lo anterior:	
– haber asumido un rol destacado de liderazgo en el desarrollo de las funciones, o	
– haber realizado como autor o coautor alguna publicación de relevancia (*) para alguno de los ámbitos de actividad de la base 1.	
ADECUADA	
(7) La experiencia del aspirante en las funciones descritas en la base 1 en, al menos, uno de los ámbitos de actividad descritos es adecuada .	
Esta experiencia incluye:	
– el uso y manejo de técnicas econométricas, estadísticas o modelizadoras, entre otras, o de bases de datos, en ambos casos, avanzadas o de interés para el Banco de España, y	7 u 8
– haber colaborado, o participado requiriendo supervisión, en la realización de informes , reportes, estudios u otros materiales de apoyo de relevancia, a juicio del tribunal.	
(8) Además de lo anterior, se otorgará la puntuación más alta del rango cuando se haya realizado como autor o coautor alguna publicación de relevancia (*) para alguno de los ámbitos de actividad.	

PARCIALMENTE ADECUADA

- (5) La experiencia del aspirante en las funciones descritas en la base 1 en, al menos, uno de los ámbitos de actividad descritos es **suficiente**.

Esta experiencia incluye:

- el uso y manejo de técnicas econométricas, estadísticas o modelizadoras, entre otras, o de bases de datos, en ambos casos, **menos avanzadas o de menor interés** para el Banco de España, y
- su participación en la realización de informes, reportes, estudios u otros materiales de apoyo de relevancia se ha centrado en tareas **fundamentalmente descriptivas o de menor profundidad**, a juicio del tribunal.

5 o 6

- (6) Además de lo anterior, se otorgará la puntuación más alta del rango cuando se haya realizado **como autor o coautor alguna publicación de relevancia** (*) para alguno de los ámbitos de actividad.

POCO O NADA ADECUADA:

- (3) La experiencia del aspirante en las funciones descritas en la base 1 en, al menos, uno de los ámbitos de actividad descritos es **limitada y de escasa relevancia**.

0 o 3

- (0) **No demuestra experiencia relevante** en las funciones descritas en la base 1 de la convocatoria.

(*) El tribunal valorará la relevancia de las publicaciones realizadas a lo largo de la trayectoria profesional del candidato teniendo en cuenta que se hayan publicado en revistas de prestigio internacional, a juicio del tribunal, de acuerdo con cada ámbito de actividad (por ejemplo, según el ranking JCR en la especialidad de Economía, u otros similares o afines a juicio del tribunal), así como el impacto de dichas publicaciones en el ámbito investigador.

A efectos de la valoración de publicaciones, se considerarán como tales aquellos artículos de análisis y de investigación publicados, aceptados o casi aceptados (en fase de revise and resubmit) en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora.

COMPETENCIAS PROFESIONALES (25 %)

La valoración del mérito de competencias profesionales se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación; se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de experto, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Pensamiento analítico.
- Agilidad.
- Innovación.
- Orientación a resultados.
- Colaboración.
- Motivación por el puesto.

En atención al nivel alcanzado por los aspirantes en cada una de las competencias, el grado de adecuación del aspirante al perfil requerido se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

EXCELENTE

Alcanza el perfil requerido en las seis competencias, está por encima del nivel en al menos tres de las competencias requeridas (excepto en la competencia motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.

10

MUY ADECUADO

Alcanza el perfil requerido en las seis competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.

9

ADECUADO

- (8) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia motivación), y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. **7 u 8**
- (7) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.
-

PARCIALMENTE ADECUADO

- (6) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia motivación), y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. **5 o 6**
- (5) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.
-

POCO ADECUADO

- (4) Alcanza el perfil requerido en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. **1 o 4**
- (1) Alcanza el perfil requerido en menos de tres competencias o llega al nivel requerido en alguno de los apartados anteriores, pero muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.
-

INGLÉS ORAL (10%)

La prueba del conocimiento oral de idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por el candidato).

La evaluación se realiza según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Cada destreza se evaluará con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

1 = A1 2 = A2- 3 = A2+ 3,5 = B1- 4 = B1+ 4,5 = B2- 5 = B2+ 6 = C1- 7 = C1+ 8 = C2-
9 = C2+ 10 = bilingüe

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior al nivel C1 (6 puntos), la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.